

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-130438- -4	FECHA:	2013-05-24 16:01:23
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 11-130438- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 9557
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2010/000694				
Fecha de Presentación Internacional	03/03/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 26 a 52	04/octubre/2011
Reivindicaciones:	Folios 53 a 57	04/octubre/2011
Dibujos:	Folio 59	04/octubre/2011
Prioridad:	EP 09.003.140.2	04/marzo/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. De acuerdo a lo anterior, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 16.

Título de la solicitud: "Proceso para la hidrogenación continua de materias primas que contienen triglicéridos" (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un proceso para la hidrogenación de materias primas que contienen triglicéridos que utilice menos cantidad de corriente de reciclado, que no requiera renovación de las unidades existentes, que minimice la corrosión y evite pérdidas de productos valiosos parafínicos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso para la hidrogenación continua de materias primas que contienen triglicéridos que comprende una corriente de alimentación de materia prima dividida en una cantidad de diferentes corrientes parciales, una corriente de gas de hidrógeno también dividida en las mismas corrientes parciales de materia prima y un agente de dilución, donde las corrientes de materia prima e hidrógeno pasan a través de una cantidad de lechos de catalizador iguales al número de las corrientes parciales, en condiciones de hidrogenación.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 10 G 3/00.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se sugiere redactar la reivindicación 1 en dos partes, donde la primera parte (preámbulo) sitúe el objeto de la invención dentro del contexto técnico, lo que se conoce y no se reclama ningún privilegio, y la segunda parte (parte característica) donde se define claramente lo que se considera novedoso y se desea proteger; éstas dos partes separadas por expresiones tales como: *caracterizado por, que comprende* o similares.

Expresiones como: *"tales como", "de manera preferible", "de manera más preferible", "en particular", preferiblemente, preferentemente, por ejemplo, en especial,*

reivindicaciones 1, 4, 5, 8 y 9, precediendo una característica no son limitativas, porque hacen opcional a la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en reivindicaciones dependientes.

Expresiones como: “*de menos*”, “*es mucho más grande*”, “*por lo menos*”, “*menos*”, “*más grande*”, *menor*, *mayor*, *de más* o similares, reivindicaciones 1, 4, 5 y 14, no limitan correctamente el alcance de dichas reivindicaciones porque no presentan límites para las características técnicas tratadas. Se sugiere sustituir la expresión “*de menos*” en la reivindicación 1 por un rango concreto, donde se presente específicamente un límite inferior y un límite superior de temperaturas.

Términos tales como: “*esencialmente*”, *aproximadamente*, *principalmente*, *alrededor de*, reivindicaciones 1, 3 y 7, son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituir el término “*esencialmente*” por un término preciso o un rango concreto.

Se requiere corregir el número 2 del subíndice de la expresión “ $F_1 + H_2$ ”, en la última línea de la reivindicación 2.

Se sugiere definir la sigla: “*LHSV*”, en la reivindicación 12. El capítulo reivindicatorio debe ser entendible por sí mismo sin necesidad de remitirse a la descripción.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: marzo 04 de 2009 y teniendo en cuenta dicha fecha se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud pero no se encontró alguno relevante que afecte su patentabilidad. De modo que se recomienda a la solicitante realizar cuidadosamente las correcciones sugeridas en éste requerimiento para continuar con el trámite.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad (Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial) de la reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes 2 a 16, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-28

Elaboró: Eduardo Monroy Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro